



ORDENANZA 4956-19

VISTO

El Expediente Municipal N° 2019-08700-2 y del H.C.D N° 2019-00266-2 caratulado Secretaria de Hacienda eleva convenio de financiamiento para la obra de pavimentación de la calle el Dique, y

CONSIDERANDO

Que con fecha 17 de mayo del 2019 se firma un convenio con la Municipalidad de Junín respecto de financiar con la Municipalidad de Rivadavia la obra de Pavimentación de: Calle el Dique (tramo Almirante Brown - Isaac Estrella), calle Isaac Estrella (tramo el Dique – Circunvalación), y calle Circunvalación (tramo Isaac Estrella – Ruta 60), la que tiene un presupuesto oficial de \$14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100).

Que según el convenio celebrado entre ambos municipios, corresponde a la Municipalidad de Rivadavia las contrataciones por los medios que corresponda.

Que la Municipalidad de Rivadavia financiara el 57 % (cincuenta y siete) del monto total de la obra, mientras que la Municipalidad de Junín aportará el restante 43% (cuarenta y tres).

Que a fojas 02//03 del citado Expediente se encuentra el convenio de financiación en conjunto entre ambos municipios.

Que a fojas 04 se encuentra el informe de la oficina de Obras Públicas y a fojas 05 del Asesor Legal del Municipio. Mientras que a fojas 06/121 se encuentran los pliegos licitatorios para la citada obra.

Que la Municipalidad de Rivadavia contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos de la ley N° 4416/80 (de obras públicas).

POR ELLO

El Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, en uso de sus facultades:

ORDENA

Artículo 1°: Apruébese el convenio de pavimentación de la Calle el Dique (tramo Almirante Brown – Isaac Estrella), calle Isaac Estrella (tramo calle el Dique – Circunvalación), y calle Circunvalación (tramo calle Isaac Estrella – Ruta 60) obrante a fojas 02/03 del Expte Municipal N° 2019-08700-2, el cual pasará a formar parte integrante de la presente Ordenanza, como Anexo I.

Artículo 2°: Remítase copia de la presente Ordenanza a la Municipalidad de Junín.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, e insértese en el Libro de Ordenanzas de este Cuerpo.

Dada en la Sala de Sesiones “Bandera Nacional Argentina”, del Honorable Concejo Deliberante de Rivadavia, Mendoza, a los 22 días del mes de octubre de 2019.

MARÍA INÉS DALLAGO
SECRETARIA H. C. D.

MAURICIO DI CÉSARE
PRESIDENTE H. C. D.

Cpde. Expte. N° 2019-00266-2 H.C.D.
N° 2019-08700-2 D.E.



ANEXO I

CONVENIO DE FINANCIAMIENTO PARA LA PAVIMENTACION DE CALLE EL DIQUE (TRAMO ALMIRANTE BROW-ISAAC ESTRELLA), CALLE ISAAC ESTRELLA (TRAMO EL DIQUE-CIRCUNVALACION) Y CALLE CIRCUNVALACION (TRAMO ISAAC ESTRELLA-RUTA 60) CON RIVADAVIA.

En la Ciudad de Junín, Mendoza, 17 de mayo de 2019. Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Mario Enrique Abed, D.N.I. N° 16.562.235, con domicilio legal y especial en calle San Martín 317- Junín, Mendoza, por una parte y por la otra la MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Miguel Ángel Ronco. D.N.I. N° 10.599.223, se convienen en celebrar el presente Convenio, que se registrá por las siguientes cláusulas: - - - - -

PRIMERA: Ambas MUNICIPALIDADES convienen en financiar en forma conjunta la Ejecución de la Obra de Pavimentación de: CALLE EL DIQUE (TRAMO ALMIRANTE BROWN – ISAAC ESTRELLA), CALLE ISAAC ESTRELLA (TRAMO EL DIQUE – CIRCUNVALACIÓN) Y CALLE CIRCUNVALACIÓN (TRAMO ISAAC ESTRELLA – RUTA 60), según plano adjunto.

SEGUNDA: LA “MUNICIPALIDAD DE RIVADAVIA” contratará con terceros la realización de los trabajos por el sistema que estime conveniente, comprometiéndose a dar cumplimiento a los preceptos de la Ley 4416/80 (de Obras Públicas). En todos los casos será responsable de las inspecciones y controles técnicos correspondientes, elaboración de los pliegos licitatorios, elaboración y aprobación del proyecto, conforme a la documentación técnica, asumiendo toda responsabilidad para la ejecución y calidad de las obras-----

TERCERA: La obra se ejecutará por Contrato, en la modalidad de Ajuste Alzado, contemplando la obra la re- determinación de precios y mediante el procedimiento de licitación pública, teniendo un presupuesto oficial de **\$14.000.000,00 (PESOS: CATORCE MILLONES CON 00/100)**. Se acuerda que el monto total de la inversión de la obra será financiado en forma conjunta y de la siguiente manera: El 57% (cincuenta y siete por ciento) le corresponde a Rivadavia y 43% (cuarenta y tres por ciento) corresponde a Junín, según la cantidad de metros de longitud a realizarse en cada municipio.-----

CUARTA: La “MUNICIPALIDAD DE JUNÍN” otorgará los fondos en concepto de aporte financiero en oportunidad que la Municipalidad de Rivadavia presente copia de los comprobantes respectivos. La “MUNICIPALIDAD DE JUNÍN” efectuará el pago, dentro del plazo de cinco días desde la presentación de la documentación, mediante cheque a favor de la Municipalidad de Rivadavia-----

QUINTA: El presente convenio se suscribe por los respectivos Departamentos Ejecutivos, debiendo remitirse ad-referéndum a los Honorables Concejos Deliberantes de los Municipios respectivos. Debiendo los Municipios notificarse de las respectivas Ordenanzas de aprobación.-----

SEXTA: Para los efectos que correspondan la Municipalidad de Rivadavia constituye domicilio en Aristóbulo del Valle y Lavalle, de la Ciudad de Rivadavia, Mendoza, la Municipalidad de Junín en San Martín 15 de la Ciudad de Junín, Departamento de Junín, Provincia de Mendoza, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones entre las partes. A tal fin renuncian a la jurisdicción de los Tribunales que pudieran corresponderles y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza.

Previa lectura y en conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Junín, Provincia de Mendoza y en la fecha arriba indicada-----